MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 498

16 - 11 - 2017

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4832 – 4833 – 4834 - ----------

ORDENANZAS DE TRAMITE – 040 – 041 - ----------

RESOLUCIONES – ----------

DECLARACIONES – 025 – 026 – 027 – 028 – 029 – 030 – 031 – 032 – 033 - ----------

COMUNICACIONES – 012 – 013 - ----------

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2341 – 2342 – 2343 – 2344 – 2345 - ----------

DISPOSICIONES – ----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ----------

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - ----------

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4832/2017 - BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES – MODIFICACION ORDENANZA Nº 4767 - General Roca, 7 de noviembre de 2017.- V I S T O: El Expediente Nº 11135-CD-17 (413984-PEM-17), La ordenanza 4767 y la necesidad de realizar algunas modificaciones en su articulado y anexos, que acompañen las reformas educativas que se han implementado en la Provincia, y; CONSIDERANDO: Que se debe reconsiderar el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 4767 a raíz de las modificaciones que ha realizado la Provincia de Río Negro en el sistema Educativo Provincial; Que el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 4767 establece: "ARTICULO 6º: El postulante a becas, por sí; quién ejerza sobre él la patria potestad o su tutor, según correspondiera, deberá inscribirse completando la declaración jurada que como anexo I forma parte de la presente y documentación anexa que certifique sus dichos, en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Roca o en los lugares que ésta determine, en un período de por lo menos 15 días hábiles debidamente publicitados. Dicho período deberá ubicarse entre los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior a la beca correspondiente.- No se aceptarán bajo ningún concepto inscripciones realizadas fuera del término fijado por la autoridad competente.- Será condición que al cierre del período de inscripción de las becas el alumno/a deberá haber promocionado al año siguiente. La única excepción que se considerará será la recepción de los exámenes rendidos por los alumnos que hayan solicitado la inscripción a la beca hasta el día 20 de diciembre cuya documentación correspondiente se adjuntará hasta la fecha límite que fije la autoridad competente".- Que la condición de que el alumno deberá haber promocionado al año siguiente no genera inconvenientes en el nivel inicial y el primario, no así en el nivel secundario, donde no hay repitencia y a los efectos de ser objetivos con el planteo general de la Ordenanza Nº 4767, se deben excluir a los alumnos secundarios que posean más de 3 Espacios Curriculares sin acreditar y/o en curso; Que también se deben modificar las planillas anexo de la Ordenanza para que se incorporen situaciones que en la práctica se han presentado y que requieren de mayor precisión; Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17, (Sesión Nº 09 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Modifíquese el Artículo Nº 6 de la Ordenanza Nº 4767, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 6º: El postulante a becas, por sí; quién ejerza sobre él la patria potestad o su tutor, según correspondiera, deberá inscribirse completando la declaración jurada que como anexo I forma parte de la presente y documentación anexa que certifique sus dichos, en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Roca o en los lugares que ésta determine, en un período de por lo menos 15 días hábiles debidamente publicitados. Dicho período deberá ubicarse entre los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior a la beca correspondiente.- No se aceptarán bajo ningún concepto inscripciones realizadas fuera del término fijado por la autoridad competente. Será condición que al cierre del período de inscripción de las becas el alumno/a deberá haber promocionado al año siguiente en el caso de los alumnos de primaria y egresados de nivel inicial. La excepción que se considerará será la recepción de los exámenes rendidos por los estudiantes primarios que hayan solicitado la inscripción a la beca. En el caso de la ESRN. RES. N° 1010/17, aquellos estudiantes con materias "en curso", porque "no logran alcanzar los saberes para acreditar el espacio curricular", podrán postularse a becas solo con 3 (tres) espacios curriculares "en curso". Si tuviera mas, no podrá acceder a solicitar el beneficio. Ello también se aplicará a aquellos alumnos de las Escuelas Técnicas, que podrán poseer hasta tres materias sin acreditar, cuya documentación correspondiente se adjuntará hasta la fecha límite de cierre que fije la autoridad competente.-" Artículo 2º: Modifíquese la planilla de inscripción a becas en los siguientes aspectos: - Datos personales básicos (se incorpora el CUIL del postulante y del grupo familiar) - Situación Sanitaria: no se diferencia más por porcentajes de discapacidad. Artículo 3º: Modifíquese la planilla ANEXO puntaje en los siguientes items: - Puntaje en lugar de 7,01 a 7,50, se contemplará desde 7,00 a 7,50 con 10 puntos. - Salud: No se diferenciará la discapacidad por porcentaje, sino que se puntuará la misma con 20 puntos cualquiera sea el diagnóstico. La enfermedad crónica tendrá 10 puntos. Ambas deberán ser acreditadas con certificación correspondiente. Artículo 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 4832.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.-

ANEXO Nº 1 BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES – MODIFICACION ORDENANZA Nº 4767 - General Roca, 7 de noviembre de 2017.- (Planillas de Inscripción en Original).. ANEXO Nº II ORDENANZA Nº: 4832 - BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES – MODIFICACION ORDENANZA Nº 4767.- SISTEMA DE PUNTAJE

1) Estructura Familiar :

Ambos padres a cargo del grupo familiar.....	0 puntos
Padre o madre solos a cargo de la familia.....	10 "
Por cada conviviente mayor de edad en el grupo familiar.....	1 "
Por cada conviviente menor de edad en el grupo familiar.....	2 "
Por cada conviviente en edad de escolaridad.....	3 "
Solicitante madre o padre.....	5 "
Niño bajo programa de Protección de Derechos.....	15 "

2) Situación Laboral :

Trabajo de ambos padres.....	0 puntos
Padre o madre desocupados.....	10 "
Ambos desocupados.....	20 "
Trabajo estable / jubilados / pensionados.....	0 "
Por cada miembro con trabajo inestable / changarín.....	10 "
Por cada miembro con trabajo temporario.....	5 "
Por cada miembro que no trabaje (inactivo).....	0 "
Percibe plan social.....	0 "

3) Ingresos Familiares: Base de cálculo: Salario Básico de la Categoría 4, 44 hs. semanales de la Escala Salarial Municipal.

Desde el 85% hasta el 100%.....	5 puntos
Desde el 75% hasta el 85% inclusive.....	10 "
Desde el 65% hasta el 75% inclusive.....	15 "
Desde el 55% hasta el 65% inclusive.....	20 "
Desde el 45% hasta el 55% inclusive.....	25 "
Desde el 35% hasta el 45% inclusive.....	30 "
Desde el 25% hasta el 35% inclusive.....	35 "
Menos del 25% inclusive.....	40 "

4) Distancia a la Escuela que asiste:

Menos (-) de 10 Cuadras.....	0 puntos
Entre 15 y 30 Cuadras.....	10 "
Más (+) de 30 Cuadras.....	15 "

5) Vivienda:
PROPIEDAD DE LA VIVIENDA

Propia.....	0 puntos
Prestada.....	0 "

Alquilada………………...	10 “
CANTIDAD DE AMBIENTES QUE DESTINA A PERNOCTAR	
Más (+) de 3 personas por dormitorio..	5 puntos
3 o Menos (-) de 3 personas por dormitorio...	0 “
BAÑO	
Ubicación	
Interior…………………………………………………………………………	0 puntos
Exterior………………………………………………………………………..	5 “
Tipo	
Instalado……………………………………………………………………….	0 puntos
Letrina…………………………………………………………………………	5 “
Tipo de Construcción de la Vivienda	
Tradicional……………………………………………………………………..	0 puntos
Precaria………………………………………………………………………...	15 “
¿Le Falta Algún Servicio?	
Agua……………………………………………………………………………	5 puntos
Luz……………………………………………………………………………...	5 “
Gas……………………………………………………………………………...	5 “

Situación Académica:	
Menos (-) de 7	0 punto
Desde 7,00 a 7,50 inclusive	10 puntos
Desde 7,51 a 8,00 inclusive	15 puntos
Desde 8,01 a 8,50 inclusive	20 puntos
Desde 8,51 a 9,00 inclusive	25 puntos
Desde 9,01 a 9,50 inclusive	30 puntos
Desde 9,51 a 9,99 inclusive	40 puntos
Diez (10)	50 puntos
Alumnos Integrados	15 puntos
Alumnos Especiales	25 puntos

7) Salud:

Por cada miembro del grupo familiar que padezca una enfermedad crónica certificada por un médico que requiera tratamiento o rehabilitación en forma continua………..…………...	10 puntos
Por cada miembro con discapacidad	20 “

AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. Martín I. SORIA; Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Marta Susana CAJARABILLA. Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 2341(13/11/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 07 de noviembre de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Marta Cajarabilla, Secretaría de Desarrollo Social.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4833/2017 - PIROTECNIA – REGULACIÓN – MODIFICACIÓN ART. 10º ORDENANZA 4709 - General Roca 07 de noviembre de 2017.- V I S T O: El Expediente Nº 11136-CD-17 (414226-PEM-17), la Ordenanza Nº 4709, y; CONSIDERANDO: Que mediante el expediente del visto, el Poder Ejecutivo Municipal eleva la petición de modificar el artículo Nº 10 de la Ordenanza Nº 4709; Que el artículo 10º de la Ordenanza Nº 4709 requiere que los comercios habilitados para la venta de artículos de Pirotecnia cuenten con la cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de $ 100.000 (Pesos cien mil); Que ese valor data de la entrada de vigencia de la Ordenanza Nº 4709 y es necesaria su actualización; Que disponer valores en una norma sin prever su actualización conlleva a modificar la misma cada vez que se deban actualizar los mismos; Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Modificar el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 4709, el que quedara redactado: “ARTICULO Nº 10: Los comercios habilitados para la venta de artículos de Pirotecnia, deberán contar con la cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil por un monto que será dispuesto por el Poder Ejecutivo Municipal”.- Artículo 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 4833.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente para la Victoria: PANICERES, Verónica S.; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; AVOLEDO, Gino A.; MELLAO, Carlina A.; GRAFFIGNA, Celia E.. Noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 2342(13/11/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 07 de noviembre de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4834/2017 - CALLE PAMPA ENTRE ISIDRO LOBO Y CORONEL ROHDE – MODIFICACIÓN SENTIDO DE CIRCULACIÓN.- General Roca 07 de noviembre de 2017.- V I S T O: El Expediente Nº 11139-CD-17 (414530-PEM-17) y las situaciones que se suscitan en calles de la zona céntrica de nuestra ciudad, y; C O N S I D E R A N D O: Que la reciente habilitación del cruce de la denominada calle La Pampa sobre las vías del ferrocarril mediante una rotonda ha generado cambios en el sentido del tránsito a los efectos de agilizar la circulación y descongestionar el área centro; Que por Ordenanza Nº 4828/2017 se modifica el sentido de circulación vehicular de la calle mencionada en su tramo comprendido entre las calles Tucumán y 9 de julio, quedando establecido como Doble Mano; Que ello permite derivar el tránsito vehicular hacia el sector sur de las vías de ferrocarril y hasta la calle Isidro Lobo; Que a fin de retomar la circulación hacia el oeste de nuestra ciudad, ello también obliga a desviar el tránsito por calle Hipólito Irigoyen; El importante flujo vehicular sobre calle Hipólito Irigoyen el cual se incrementa sustancialmente en horarios especiales; Que las calles del ejido Municipal de General Roca cuentan con sentido vehicular dispuesto por Ordenanza Nº 4766/2015.- Que es atribución de la Municipalidad, velar por la seguridad de tránsito ordenando su desenvolvimiento en el radio urbano y fijando normas que eviten causales de accidentes y entorpecimiento del movimiento vehicular en el ejido municipal; Que se hace necesario ordenar los sentidos de circulación que respondan a los reales flujos y canalización vehicular; Que de ello surge la necesidad de cambios en otras arterias de la ciudad; Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Modificar el sentido de circulación vehicular de la calle La Pampa en su tramo comprendido entre las calles Isidro Lobo y Coronel Rohde, quedando establecido como Doble Mano.- Artículo 2º: Incorporar y/o modificar lo dispuesto en el Artículo precedente en el anexo correspondiente de la Ordenanza Nº 4766.- Artículo 3º: La Secretaría de Obras Públicas tendrá a su cargo la señalización correspondiente.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 4834.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- AUTORIA: Intendente Municipal MARTÍN I. SORIA; Secretaria de Obras Públicas, ambiente y Parques Industriales, RAUL E. NEBOLI. 02 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 2343(13/11/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 07 de noviembre de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 040/2017 - TORRES NELIDA NORMA, PERALTA CARLOS ANDRES, PERALTA DIEGO ANDRES, PERALTA DANIELA ALEJANDRA, PERALTA MARIA BELEN Y PERALTA DAIANA DE LOS ANGELES - ADJUDICACION PARCELA - General Roca 07 de noviembre de 2017.- VISTO: El Expediente N° 11096-CD-17 (322505-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. TORRES, Nélida Norma DNI 17.506.110; PERALTA, Carlos Andrés, DNI 31.532.807; PERALTA, Diego Andrés, DNI 31.532.806; PERALTA, Daniela Alejandra, DNI 35.276.015; PERALTA, María Belén, DNI 39.404.180 y; PERALTA, Daiana de los Ángeles, DNI 33.307.555, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-008-16C de Barrio Paso Córdoba; Que mediante Ordenanza Nº 1924 del día 11 de Octubre de 1994, El Concejo Deliberante adjudico en venta la parcela a la Sra. CATRILAF, Carmen; Que ante el fallecimiento de la Sra. CATRILAF, Carmen, mediante Declaratoria de Herederos se declara como únicos y universal heredero su hijo PERALTA, Carlos Gustavo; Que ante el fallecimiento de PERALTA, Carlos Gustavo se declara como únicos y universales herederos sus hijos: Diego Andrés, Carlos Andrés, Daiana de los Ángeles, Daniela Alejandra y María Belén, todos de Apellido PERALTA TORRES, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden a la cónyuge supérstite TORRES Norma Nélida; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17, (Sesión N° 09 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza Nº 1924 del día 11 de Octubre de 1994.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. TORRES, Nélida Norma DNI 17.506.110; PERALTA, Carlos Andrés, DNI 31.532.807; PERALTA, Diego Andrés, DNI 31.532.806; PERALTA, Daniela Alejandra, DNI 35.276.015; PERALTA, María Belén, DNI 39.404.180 y; PERALTA, Daiana de los Ángeles, DNI 33.307.555, en Condominio y en partes iguales, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-008-16C de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 040/2017.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2344(13/11/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 07 de noviembre de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 041/2017 - ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO ASTAPRO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 07 de noviembre de 2017.- VISTO: El Expediente N° 9531-CD-10 (267454-PEM-10) y la Ordenanza de Trámite Nº 171/10, y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente Nº 186317 la solicitud de la Asociación Civil Taller Protegido (AS.TA.PRO), de donación de la parcela Designación Catastral 05-1-D-559-06; Que dicha parcela fue donada en el año 1987 a A.P.A.D.I., mediante Escritura Pública Nº 112, labrada por ante la Escribana Selva de Lerner de Epifanio. La donación se realizó a título gratuito con cargo de construir un hogar para discapacitados; Que ante el incumplimiento del cargo impuesto, el Municipio tramitó dos causas judiciales a efectos de retrotraer el dominio, obteniendo en fecha 22-09-2009 sentencia ordenando la Revocación de la Donación efectuada por incumplimiento del cargo.- Que luego de realizados los trámites judiciales en el marco de la causa: “MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA C/ APADI S/ ORDINARIO” Expte. 32.768-J5-08, la Dirección de Asuntos Notariales y Tierras Fiscales de la Municipalñidad de General Roca realizó los trámites administrativos correspondientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble, obteniendo la inscripción definitiva de la RETROCESIÓN DE DOMINIO a favor del Municipio.- Que la Ordenanza en examen ha sido sancionada bajo la órbita del ya derogado Código Civil, razón que obliga a adecuar la misma al nuevo ordenamiento jurídico.- Que es necesario imponer determinadas condiciones a fin de resguardar que el inmueble donado por el Municipio no sea utilizado por la Institución con otros fines que desvirtúen la actividad a desarrollar conforme a su objeto social y que fueron tenidos en cuenta al momento de adjudicar el bien.- Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17, (Sesión N° 09 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 171/2010 por medio de la cual se adjudicó el Inmueble DC 05-1-D-559-06 a la Asociación Civil Taller Protegido AS.TA.PRO con el cargo de que el mismo sea utilizado en cumplimiento de los propósitos de la Asociación.- Artículo 2°: Adjudicar el inmueble DC 05-1-D-559-06 de Barrio Norte, en carácter de DONACIÓN, a favor de la Asociación Taller Protegido ASTAPRO.- Artículo 3°: El Inmueble se retrotraerá al Dominio Municipal en el caso que la Asociación Taller Protegido AS.TA.PRO, cambie de destino o cese por la razón que fuere en la actividad prevista en su objeto social. La presente tiene carácter de Condición Resolutoria y opera de pleno derecho con su sola ocurrencia.- Artículo 4°: Queda prohibido a la Asociación Taller Protegido AS.TA.PRO, transmitir el dominio a cualquier título, sea gratuito u oneroso, sin la debida autorización por escrito expedida por el Concejo Deliberante. Las transmisiones de cualquier tipo que contravengan lo dispuesto precedentemente, serán consideradas nulas de nulidad absoluta y carentes de todo valor, quedando revocado el dominio de pleno derecho. En tales casos, las eventuales mejoras incorporadas a la parcela quedarán a disposición del Municipio sin derecho a indemnización o devolución alguna.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 041/2017.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2345(13/11/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 07 de noviembre de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN Nº: 012/2017 - I.N.T.A. - AMPLIACIÓN DE PARTIDAS - General Roca, 07 de noviembre de 2017.- V I S T O: El Expediente Nº 11128-CD-17, el informe presentado por el gremio de los trabajadores del I.N.T.A. durante la reunión llevada a cabo en el Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que el gobierno nacional presupuestó al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria un monto que es significativamente menor a lo solicitado. Que la reducción de $ 227.796.700 significara una inevitable baja en las actividades del I.N.T.A.. Que el monto solicitado es para poder desarrollar las actividades de investigación, extensión y servicios estratégicos que requieren contar con los recursos suficientes para el funcionamiento de la institución. Que la reducción de recursos lleva al organismo a una situación desfavorable. Que con el achique en el presupuesto se presentara la imposibilidad a pagar los servicios de gas, agua y luz. Que esta reducción llevara a la falta de inversión a los campos experimentales. Que se imposibilitara mantener y renovar los equipos de laboratorio. Que habrá una falta de mantenimiento y paralización de vehículos, maquinarias y herramientas de trabajo. Que frente a este recorte inevitablemente se darán de baja actividades de investigación, extensión y servicios de laboratorio. Que actualmente se desarrollan 340 programas y proyectos de investigación que indudablemente se verán afectados ya que no se contara con los recursos necesarios. Que este descenso en el presupuesto compromete también a las becas institucionales. Que la cantidad de becarios se vera reducida con lo que esto significa para su carrera profesional y el futuro institucional. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1°: Solicitar al Presidente de la Nación, Mauricio Macri, y al Jefe de Gabinete de Ministros, Marcos Peña, que contemple la ampliación de las partidas de bienes de consumo, servicios no personales y becas para que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria cuente con un presupuesto acorde a sus necesidades para desarrollar su accionar en beneficio de los productores agropecuarios de nuestro país.- Artículo 2º: Comunicar a los representantes de la Provincia de Río Negro, Diputados y Senadores, para que promuevan los cambios necesarios, en el análisis del Presupuesto 2018, para no desfinanciar al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.).- Artículo 3º: Registrada bajo el numero 012/2017.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

COMUNICACIÓN Nº: 013/2017 - BICISENDAS EN RUTA PROVINCIAL Nº 6 - General Roca, 07 de noviembre de 2017.- V I S T O: El Expte. Nº 11138-CD-17, la necesidad de ordenar el tránsito en una vía de comunicación importante como lo es la Ruta Provincial Nº 6 “Ricardo Balbín” en el Tramo comprendido entre Ruta Nacional Nº 22 y el puente Paso Córdoba, y; C O N S I D E R A N D O: Que la actividad ciclística en la ciudad de General Roca ocupa un lugar cada vez mayor entre la gente que la lleva a cabo, no sólo como

esparcimiento sino también de manera profesional, para ir y venir de sus labores diarias. Que la intensa circulación que tiene la Ruta Provincial 6 en el trayecto ubicado entre la Ruta Nacional 22 y el Puente Paso Córdoba redunda en un peligro constante para los ciclistas que circulan diariamente por la misma, acentuándose en intensidad los fines de semana. Que la diversidad que ofrece el tránsito diario en dicha Ruta Provincial, demanda un resguardo urgente y efectivo. Que la utilización de la bicicleta como medio de transporte ocupa un lugar cada vez más preponderante a nivel mundial no sólo tomado como deporte sino también como una alternativa sustentable no contaminante y dinamizadora del tránsito. Que existen vías de tránsito exclusivas de circulación para éste tipo de vehículos, tanto en importantes ciudades argentinas como del resto del mundo, promoviendo e incentivando su uso cotidiano. Que la Jurisdicción de la Ruta N° 6 corresponde al Gobierno Provincial, siendo éste el encargado de la construcción de cualquier infraestructura que demande la atención de la problemática expuesta. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1°: Dispóngase solicitar al Gobierno Provincial la construcción de una Bicisenda sobre las banquinas de la Ruta 6, en el trayecto comprendido entre la Ruta 22 y Puente Paso Córdoba de la ciudad de General Roca.- Artículo 2º: Registrada bajo el numero 013/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 025/2017 - "VAMOS POR MÁS... DONANTES DE SANGRE Y MEDULA 2017".- General Roca, 07 de noviembre de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 11123-CD-17 y la nota enviada por la Jefa de Hemoterapia del Hospital Francisco López Lima, Dra. Adriana Segura, y; CONSIDERANDO: Que cada 09 de noviembre se celebra el Día Nacional del Donante de Sangre y surge como objetivo del Equipo de Hemoterapia realizar esta Campaña de Colecta de Sangre en nuestra ciudad. Que cada año a cientos de personas se les diagnostican enfermedades hematológicas. Que la donación de sangre se ha constituido en un acto sumamente importante que expresa solidaridad y responsabilidad cívica. Que la consigna de este año para realizar una colecta externa de sangre en la ciudad de General Roca lleva el nombre "Vamos por más... Donantes de Sangre y Medula 2016" Sabiendo que: "La Sangre nos conecta a todos". Que la actividad planteada se orienta a lograr el objetivo de aumentar la cantidad de donantes voluntarios de sangre y medula en la ciudad de General Roca. Que toda persona de entre 18 y 55 años de edad, en buen estado de salud, con un peso mínimo de 50 Kg. y sin antecedentes de enfermedades cardíacas, hepáticas o infectocontagiosas está en condiciones de donar sangre. Que cada año a cientos de personas se les diagnostican enfermedades hematológicas como leucemia, anemia aplástica, linfoma, mieloma, errores metabólicos o déficit inmunológicos. Estas enfermedades pueden ser tratadas con un trasplante de CPH, conocido popularmente como trasplante de Médula Ósea. Que para inscribirse como donante en el Registro Nacional de Donantes de CPH hay que dirigirse a un Servicio de Hemoterapia que funcione como Centro de Donantes y donar sangre (una unidad de 450 ml). Que de la sangre donada se tomará una pequeña muestra para realizar el análisis del código genético (HLA). Los datos de HLA se ingresarán a la base informatizada del Registro Nacional que, a su vez, integra la Red Internacional que agrupa a los donantes de todo el mundo. Los requisitos para ser donante de médula ósea son: cumplir los requisitos para donar sangre, estar sano, tener entre 18 y 55 años y pesar más de 50 kilos. Que seguramente el proyecto del Equipo de Hemoterapia del Hospital de nuestra ciudad tendrá un impacto en la comunidad logrando aumentar la cantidad de donantes de sangre voluntarios, lo que redundará en la posibilidad cierta de sangre segura para transfundir. Que además de la colecta de sangre, se entregara folletería y se realizarán otras actividades artísticas relativa a la donación de sangre. También se dará información referida a la donación de Medula Ósea y su registro. Por ello se invita a la comunidad a participar de esta colecta de sangre. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal, la Colecta de Sangre "Vamos por más... Donantes de Sangre y Medula 2017" Sabiendo que: "La Sangre nos conecta a todos", a realizarse en la Plaza San Martín el día 9 de Noviembre del corriente año de 08:00hs a 14:00hs.en la ciudad de General Roca. Artículo 2º: Registrada bajo el número 025/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 026/2017 - FESTIVAL ROCAIC EMPRENDE - General Roca, 07 de noviembre de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 11137-CD-17 y la nota presentada por Martín Ancatén Ureta Presidente Interino de CAIC, y; CONSIDERANDO: Que este Festival propone integrar el desarrollo de los proyectos trabajados a lo largo del año en el Ciclo de Capacitaciones Empréndete. Que con una marcada visión emprendedora CAIC JOVEN pretende impulsar el crecimiento económico de la localidad, a través de la producción, la generación de nuevos empleos y el desarrollo social. Que el objetivo de la CAIC es acercarse a la comunidad para trabajar y contribuir colaborativamente, brindándoles las herramientas para poder desarrollar sus ideas / proyectos. Que para cumplir con este objetivo es necesario generar redes entre emprendedores, microempresarios, empresarios, profesionales e instituciones de manera que puedan vincularse. Que este Festival se realizara los días 18 y 19 de noviembre en las Plazas San Martín y Belgrano de nuestra ciudad. Que en las plazas se instalaran globas donde los emprendedores tendrán su stand o proyectos a desarrollar, además en estas globas se realizaran charlas de motivación, Coach, y redes sociales entre otras. Que se instalara un palco donde se presentaran artistas locales, habrá un sector para los niños con área de juegos, pinturas, pinta caritas entre otras. Que también los que asistan a este Festival podrán disfrutar de un patio gastronómico con diversas propuestas, se realizara un postre solidario de manzana para regalar entre los que asistan al Festival. Que también participaran de este festival los emprendedores cerveceros locales. Que el Festival va dirigido a todo el Ecosistema Emprendedor, principalmente de la localidad de General Roca, así como también localidades vecinas. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, el FESTIVAL ROCAIC EMPRENDE que se realizará en las Plazas San Martín y Belgrano los días 18 y 19 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 026/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 027/2017 - CAMPAÑA NACIONAL SEMANA DEL PREMATURO.- General Roca, 07 de noviembre de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 11125-CD-17 y la nota presentada por el Hospital Francisco López Lima y; CONSIDERANDO: Que, desde el año 2010 el Hospital Francisco López Lima de General Roca, se encuentra adherido como institución a la campaña Nacional "Semana del Prematuro" promovida por UNICEF, la cual tiene como principal objetivo visibilizar los derechos de los prematuros a la comunidad, para ello, todos los años realizan distintas actividades. Que, este año el derecho priorizado es el Nº 8 "La familia de un recién nacido prematuro tiene derecho a la información y participación en las decisiones sobre su salud a lo largo de toda su atención neonatal y pediátrica"; Que, como vienen haciendo desde el momento de la convocatoria en el año 2010, se realizan actividades con la finalidad de informar a la sociedad y familiares de nuestros pequeños pacientes; Que, el servicio de Neonatología alberga bebes prematuros de gran parte de la provincia por ser de complejidad 3 B, siendo de gran importancia llevar adelante dicha actividad. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, la CAMPAÑA NACIONAL SEMANA DEL PREMATURO que se realizará desde el día 13 al 19 de noviembre del corriente año en el Hospital Francisco López Lima de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 027/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 028/2017 - ANIVERSARIO Nº 61 DE LA EX CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL.- General Roca, 07 de noviembre de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 11126-CD-17 y la nota presentada por el Sr. Rubén Martín Aranzabal y; CONSIDERANDO: Que, la ex Caja de Ahorro Postal fue inaugurada el 9 de noviembre de 1956, la cual estaba ubicada en lo que hoy es calle 9 de julio Nº 641 (entre Italia y Sarmiento) y dependían de la misma las provincias de Río Negro y Neuquén, El acto de inauguración fue presidido por quien en ese entonces era el presidente de la entidad, el Sr. Euclides Ventura Cardoso, y estuvieron presentes funcionarios y representantes de otras instituciones importantes como el Banco Nación, Banco Industrial y un periódico de Buenos Aires, además de los Jueces Nacionales, un ministro provincial, autoridades municipales y, por supuesto, gran cantidad de vecinos. Durante el acto, y una vez que el presbítero bendijo las instalaciones, se colocó una placa recordatoria y acto seguido el Ing. Próspero Saint-Martín, que ocupaba el cargo de Comisionado Municipal (1955-1958), brindó un discurso en el que destacaba la importancia de la creación de la sucursal, haciendo

referencia a la necesidad de promover y fomentar la práctica del ahorro. La ceremonia finalizó con un extenso discurso en el que Ventura Cardoso expuso el gran crecimiento que venía experimentando la institución en aquellos años mientras resaltaba el incremento de las operaciones de depósitos de ahorro en las provincias de Río Negro y Neuquén, justificando la necesidad de instalar una sucursal de la que dependieran ambas provincias. Por último, explicaba que *"se eligió esta ciudad de esta provincia por su extraordinario progreso fruto del esfuerzo de sus pobladores, y donde no podían estar ausentes las virtudes de la práctica de la previsión"* y que *"la ciudad de General Roca se distingue por su alto índice de ahorro"*. El Semanario "Río Negro" publicaba ese mismo día una nota asociándose al acontecimiento, acompañando al pueblo en su adhesión a la institución que abría sus puertas por primera vez en la Patagonia y en la que resaltaba su trascendencia para todos los vecinos de la ciudad. Un fragmento de aquella nota manifestaba que *"La Caja Nacional de Ahorro Postal (...) concurre, mediante estas delegaciones, al acrecentamiento al acrecentamiento de esos valores materiales y morales, ofreciendo nuevas posibilidades en la tarea de constante afianzamiento de una conciencia previsora de la que tanto puede esperarse en esta hora que vive la república"*.Los alentadores pronósticos de la época no estaban desacertados y con el tiempo esta institución fue cobrando importancia en la ciudad, llegando a funcionar de anexo a otras instituciones financieras y crediticias importantes como el Banco de la Provincia de Río Negro. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, el ANIVERSARIO Nº 61 DE LA EX CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL ubicada en 9 de julio Nº 641 de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 028/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 029/2017 - 7º FORO HACIA OTRA ECONOMIA - General Roca, 07 de noviembre de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 11129-CD-17 (412496-PEM-17) y la nota presentada por el Bloque Frente para la Victoria, y; CONSIDERANDO: Que, es una iniciativa conjunta de organizaciones sociales, movimientos populares, cooperativas, universidades públicas, instituciones estatales, movimientos socioeconómicos que promueven y acompañan formas de organizar el trabajo, la producción distribución consumo, reciclado e intercambio de bienes y servicios. Que este Foro pretende contribuir a la construcción permanente de un sujeto colectivo. Que desde 2010 cuenta con más de 12.000 participantes. Que Rumbo al 7mo FHOE tiene como objetivo reflexionar desde la teoría y la práctica correcta en torno a la situación de la economía social en el actual contexto socio- económico. Que se realizan 4 encuentros nacionales y 10 encuentros locales. Que se busca sostener el espacio de encuentro e intercambio de todos los actores de la ECONOMIA SOCIAL SOLIDARIA a nivel nacional. Que brinda oportunidades de exposición y venta a los productos de todo el país. Que aporta a una definición propia de la ECONOMIA SOCIAL SOLIDARIA a nivel regional y nacional. Que intenta lograr un plan de trabajo que materialice, en un marco concreto de responsabilidad y plazos, las propuestas del FHOE hacia la visibilización y el fortalecimiento de la ECONOMIA SOCIAL SOLIDARIA. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, el 7º FORO HACIA OTRA ECONOMIA que se realizará los días 01, 02 y 03 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Club Italia Unida de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 029/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 030/2017 - 9º DESAFIO AL CANAL GRANDE - General Roca, 07 de noviembre de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 11130-CD-17 y la nota presentada por la Comisión Organizadora del Club del Progreso y; CONSIDERANDO: Que la competencia de aguas abiertas es organizada por la Subcomisión de natación del Club del Progreso. Que es esta desafío es transformado en un clásico de las competencias en aguas abiertas de nuestra ciudad. Que este evento va camino a convertirse en un clásico regional de la especialidad, ya que reúne a competidores de diferentes puntos de la región. Que han participado de este desafío atletas del máximo nivel como lo es el triatleta Daniel Fontana, Olímpico en Atenas 2004 y Beijing 2008. Que esta prueba tiene una gran convocatoria que demuestra edición tras edición se gano un lugar entre los especialistas en las aguas abiertas. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, el 9º DESAFÍO AL CANAL GRANDE que se realizará el día domingo 17 de diciembre del corriente año entre las 12hs. hasta las 18hs. en nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 030/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 031/2017 - XIII JORNADAS DE ACCESIBILIDAD 2017 – DISCAPACIDAD Y DERECHOS - General Roca, 07 de noviembre de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 11108-CD-17 y la nota presentada por Hugo David Fernández Secretario Asociación Grupo INCA, y; CONSIDERANDO: Que esta Jornada esta organizada en forma conjunta de la Asociación Civil Grupo INCA y el Área de Accesibilidad de la FADECS. Que participará de esta Jornada el Dr. René Vázquez, Delegado del INADI en Río Negro, el cual hablara sobre las buenas prácticas en el trato con personas con discapacidad y su vasta experiencia en los temas de los derechos y la discapacidad. Que es muy importante sostener año tras año los avances en cuanto a la temática de la discapacidad en el contexto histórico actual. Que la XIII Jornada se realizará el día 1 de diciembre del corriente año. Comenzará a las 9 de la mañana con la presentación de las Banderas de Ceremonias de la Asociación Civil Grupo INCA e interpretará nuestro Himno Nacional el Coro de LSA con la voz de Kevin Órdenes. Que en el cierre de la XXI Jornada se realizarán diversos reconocimientos a Voluntarios de Accesibilidad, se hará entrega de certificados del Curso de Lengua de Señas, Curso de Orientaciones para personas con discapacidad visual y Lectoescritura Braille. Participarán de esta XIII Jornada la Mg. Helga Ticac, el Lic. Rosario Olivares, la Sra. Fanny Mesina, la Sra. Susana Fernández Bravo, la Lic. Laura Balmaceda, el Dr. René Vázquez y el cierre estara a cargo del grupo musical de la Profesora Fabiola Queupul. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, LA XIII JORNADA DE ACCESIBILIDAD 2017 – DISCAPACIDAD Y DERECHO que se realizará el 1 de diciembre del corriente año desde las 09 hs. hasta las 13 hs. en la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 031/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 032/2017 - LIBRO “ARCHIVO DEL SILENCIO, ESTADO, INDÍGENA Y VIOLENCIA EN LA PATAGONIA CENTRAL 1878-1941”. General Roca, 07 de noviembre de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 11105-CD-17 y la nota enviada por Fernando Samuel Director del Instituto de Formación Docente Contínua, y; CONSIDERANDO: Que el Libro “Archivo del Silencio, Estado, Indígena y Violencia en la Patagonia Central 1878-1941 fue escrito por Pilar Pérez. Que Pilar Pérez es Docente de la UNRN e investigadora del CONICET; Es Profesora y Doctora en Historia por la UBA; y también forma parte de la Red de Investigadores sobre Genocidio y Política Indígena en Argentina. Que además de este libro es autora y co-autora de numerosos artículos sobre historia en la Patagonia, historia indígena e historia de la policía.- Que este Libro fue declarado de interés histórico, social, cultural y educativo por la Legislatura de Río Negro y por los Concejos Deliberantes de Choele Choel, Valcheta, Los Menucos y Bariloche. Que la forma en que se dio la incorporación de las tierras patagónicas y el sometimiento indígena en el contexto de expansión y consolidación de la matriz Estado-nación-territorio son de crucial importancia para entender el devenir de los territorios nacionales del sur y de este sector de la población, así como también las formas en que el poder estatal se erigió en su periferia. Que este libro se basa en dos tipos de fuentes diferentes y complementarias, por un lado la recopilación de documentación en diferentes archivos estatales (nacionales, provinciales y municipales), y las narraciones registradas en base al trabajo de campo etnográfico en la zona de la cuenca de arroyo Comallo y parajes aledaños. Estos dos tipos de fuentes, se complementan con artículos de prensa, registros de salesianos y publicaciones de la época. Que Archivos del Silencio aborda la producción del espacio social en la Patagonia a partir del genocidio perpetrado por el Estado argentino en el proceso de incorporación y sometimiento a la población indígena. Que el período abarcado recorre más de medio siglo dentro de los territorios nacionales y hace especial énfasis en los territorios de Río Negro y Chubut en su zona cordillerana. Que la importancia de este libro radica en contar el proceso de conquista y genocidio iniciado a mediados del siglo XIX y de los procesos de resistencia llevados adelante por los Pueblos

Originarios. Que la Conquista del Desierto constituye un evento estructurante que delimita las formas de la violencia del capitalismo en los tiempos subsiguientes. Que a través de este libro también se pretende exponer la fragilidad del relato histórico que se evidencia en el silencio que caracterizó por casi un siglo el conocimiento respecto del derrotero de los sobrevivientes de la Conquista del Desierto a pesar de la pretendida totalidad y verdad que constituye un relato histórico. Que la historia en tanto disciplina y narrativa cumple un rol central en la consolidación de los Estados Nacionales y en este caso también como parte constitutiva del genocidio. Por eso es importante volver en forma critica sobre los silencios de la historia. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/17 (Sesión Nº 09 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, histórico, cultural y educativo el LIBRO “ARCHIVO DEL SILENCIO, ESTADO, INDIGENA Y VIOLENCIA EN LA PATAGONIA CENTRAL 1878-1941” escrito por la Profesora y Doctora en Historia Pilar Pérez. Artículo 2º: Registrada bajo el número 032/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 033/2017 - JORNADA FEDERAL DE ASESORAMIENTO GRATUITO - General Roca, 09 de noviembre de 2017.- VISTO: El Expediente Nº 11140-CD-17 (414786-PEM-17) y la nota enviada por el Escribano Rodrigo Mauro Buis, Vocal Titular del Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, y; CONSIDERANDO: Que la Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito se realizará en más de 120 ciudades del país.- Que dicho encuentro es organizado por el Consejo Federal del Notariado Argentino.- Que el evento se realiza por quinto año consecutivo, desarrollándose con un éxito rotundo en los años anteriores dada la cantidad de público que concurrió en cada oportunidad.- Que este año se espera mayor concurrencia a las ediciones anteriores como consecuencia de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.- Que el asesoramiento que brinda el Consejo Federal del Notariado Argentino incluye distintas temáticas, entre las que se destacan: Protección de la vivienda familiar; autorizaciones a menores para conducir o viajar; uniones convivenciales-pactos de convivencia; donaciones y testamentos; compraventa de inmuebles; régimen patrimonial del matrimonio; sociedades-contratos.- Que el objetivo principal del asesoramiento gratuito se fundamenta en la posibilidad de que el escribano se ponga al servicio de la comunidad para atender, escuchar e informar a los vecinos sobre sus derechos, demostrando con acciones concretas la responsabilidad social de dichos profesionales.- Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día 09/11/2017, se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la “Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito” organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino, a realizarse el 18 de noviembre del corriente año de 9hs a 13 hs, en el edificio municipal ubicado en Gelonch y Santa Cruz. Artículo 2º: Registrada bajo el número 033/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---